

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201800221 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Fundación Cultural Andrés Felipe
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social

#### **AUTO CORRIGE PROVIDENCIA Y REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**

1. El 12 de julio de 2018 la Fundación Cultural Andrés Felipe presentó demanda de controversias contractuales en contra de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social (fl. 79 c. 1).
2. Por auto del 11 de marzo de 2020 se dispuso la inadmisión de la demanda, siendo subsanada dentro del término por el apoderado de la parte demandante (fls. 83 c. 1 y Doc. N° 3 y 5 Exp. Digital).
3. El 8 de noviembre de 2020, mediante auto, se dispuso la admisión de la demanda (Doc. N° 7 Exp. Digital).
4. El 10 de diciembre de 2020, vía correo electrónico, se surtió la notificación personal a la Secretaría Distrital de Integración Social en la cuenta institucional consignada en la página web para efectos de surtir notificaciones judiciales<sup>1</sup> *notificacionesjudiciales@sdis.gov.co*, corriéndose a su vez el término de traslado de la demanda. En la misma fecha a las 5:31 p.m. la Secretaría Distrital de Integración Social dio acuso de recibo de la notificación.
5. La parte demandada guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.
6. El 30 de marzo de 2022, este Despacho, mediante auto, fijó fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **18 de mayo de 2022** a las **9:30 a.m.** Asimismo, se instó a la Secretaría Distrital de Integración Social para que designará su apoderado judicial para que la representara.
7. A la presente fecha aún no ha comparecido apoderado judicial de la entidad demandada para que la represente en el presente asunto.
8. El 26 de abril de 2022, el expediente ingresó al Despacho para corregir fecha en que fue proferido el auto que convocó a audiencia inicial.

Revisado el expediente, se observa que la fecha correcta del auto es 30 de marzo de 2022. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el error señalado y deberá entenderse para todos los efectos que el auto a través del cual se convoca audiencia inicial es el indicado en esta providencia.

<sup>1</sup> Consulta efectuada en la fecha en la dirección <https://www.integracionsocial.gov.co/>

7. De otra parte, se instará por segunda vez a la Secretaría Distrital de Integración Social que designe apoderado judicial para que la represente en el medio de control de controversias contractuales de la referencia.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** la fecha del auto que convocó audiencia inicial, en el sentido de indicar que la fecha correcta de dicho auto es 30 de marzo de 2022, manteniéndose la programación de la misma para el día **18 de mayo de 2022** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**SEGUNDO: INSTAR por segunda vez** a la **Secretaría Distrital de Integración Social** para que designe su apoderado judicial para que la represente en el presente medio de control de controversias contractuales.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*DMAP*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C. **ESTADO DEL 28 DE ABRIL DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc8ef2ff44e8b1f272ec27d5ffe936ebf9baedecd27dfd26a592bc6d627c991**

Documento generado en 27/04/2022 07:32:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**